



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228854
F. 968/228815

www.carm.es

RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2014 DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE MURCIA (2014-2020). (Exp. 4/14 EAE).

I. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 104.2 a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como órgano promotor, dio traslado a esta Dirección General del Documento de Inicio del citado Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En abril de 2014, como prevé el artículo 105.3 de la mencionada Ley 4/2009, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha de 18 de julio de 2014, por parte del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228854
F. 968/228815

www.carm.es

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como los artículos 101 y 105.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación a los procedimientos de evaluación ambiental de planes y proyectos, así como de autorizaciones ambientales autonómicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar dicha aprobación a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en su calidad de órgano promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.



Murcia, a 18 de julio de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,

Fdo: M^a Encarnación Molina Miñano



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE MURCIA (2014-2020). (Exp. 4/14 EAE)

1. ANTECEDENTES	3
2. CONSULTAS REALIZADAS	3
3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA.....	15
4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.....	16
5. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.....	20
6. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PROGRAMA, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.....	23
5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.	
6.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.	
6.3. Calidad del aire.	
6.4. Generación y gestión de residuos.	
6.5. Confort sonoro.	
6.6. Socioeconomía. Geografía. Salud Pública.	
6.7. Patrimonio Natural y Biodiversidad.	
6.8. Riesgos naturales y tecnológicos.	
6.9. Patrimonio cultural.	
6.10. Modelo Territorial.	
6.11. Otros aspectos ambientales	
6.12. Valoración global	
7. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL PROGRAMA.	33
8. SEGUIMIENTO.....	33
9. RESUMEN NO TÉCNICO.....	34
10. VIABILIDAD ECONÓMICA.....	34



11. CRITERIOS AMBIENTALES	34
12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	35
13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS	36
13.1. Modalidad de la consulta	
13.2. Amplitud de la consulta	
ANEXO I.....	40
1. Uso y consumo del suelo	
2. Valores Naturales	
3. Gestión del agua	
4. Gestión de la energía	
5. Gestión de residuos	
6. Materiales de Construcción	
7. Movilidad	
8. Paisaje	
5. Evaluación y análisis de las unidades paisajísticas para su integración en el proceso de planeamiento territorial, así como garantizar su calidad.	
ANEXO II.....	43
ANEXO III	47



1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 104.2 a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como órgano promotor, dio traslado a esta Dirección General del Documento de Inicio del citado Programa Operativo FEDER de Murcia (2014-2020), conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 105.3 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. CONSULTAS REALIZADAS

El órgano ambiental, (Dirección General de Medio Ambiente), con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita, de acuerdo al artículo 105.2 de la Ley 4/2009, a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Programa referido.

Con fecha 9 de abril de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente, realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamientos de la Región de Murcia. (45 municipios)
2. Delegación del Gobierno
3. Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos
4. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente).
5. Secretaría General (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA)
6. Secretaría General (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA)
7. Secretaría General (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA)
8. Secretaría General (CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO)
9. Secretaría General (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO)
10. Secretaría General (CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL)



11. Secretaría General (CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPRESA E INNOVACIÓN)
12. Secretaría General (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO)
13. DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS (SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS) (MINISTERIO HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)
14. D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL(MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE)
15. D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR (MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE)
16. Confederación Hidrográfica del Segura.
17. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
18. Dirección General de Territorio y Vivienda.
19. Dirección General de Salud Pública.
20. Instituto de Turismo.
21. Dirección General de Bienes Culturales.
22. Dirección General de Carreteras.
23. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
24. Dirección General de Investigación e Innovación
25. D.G. DE PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
26. D.G. DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA
27. D.G. DEL AGUA
28. D.G. PARA LA POLÍTICA AGRARÍA COMÚN
29. DG DE REGADÍOS Y DESARROLLO RURAL
30. Dirección General de Ganadería y Pesca
31. ADESGA (ASOCIACIÓN VECINAL PARA DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL GARRUCHAL)
32. ANIDA
33. JUNCELLUS
34. STIPA
35. Asociación de Naturalistas del Sureste.
36. Ecologistas en Acción.

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Dirección General de Carreteras: En su informe de fecha de 14 de abril de 2014 comunica que vista la documentación correspondiente, no tiene ningún comentario o sugerencia que hacer relativa a la problemática ambiental del programa, pues considera que todo lo planteado tendrá una incidencia positiva en este sentido.
2. Ayuntamiento de Mula: En su informe de fecha de 23 de abril de 2014 comunica que tras la lectura del Documento de Inicio, no se



tiene que hacer ninguna sugerencia a dicho documento, en relación con la problemática ambiental del programa.

3. Ayuntamiento de Lorca: En su oficio de fecha de 29 de abril de 2014 adjunta informe de las consideraciones aportadas por la técnico que presta sus servicios como asistencia externa a ese Ayuntamiento. En dicho informe se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

“Se trata de un instrumento mediante el cual se aplicará la estrategia encaminada a cumplir las prioridades de desarrollo regional de la Unión Europea para el periodo 2014-2020.

Cabe resaltar, tal y como el propio documento inicial contempla, que es previsible que algunas de las actuaciones o proyectos que se apoyen en el marco del Programa requieran, de forma previa a su ejecución, el sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Además, se debe garantizar la adecuada incorporación de las medidas encaminadas a proteger, mejorar o promover la conservación del medio ambiente, así como realizar un análisis exhaustivo de todas ellas.

Según dicho documento inicial, cabe esperar que el Programa Operativo Feder, en su conjunto, tenga efectos positivos sobre el medio ambiente, y con los objetivos relativos al cambio climático. Para verificar que esto es así, la Evaluación ex ante asegurará la adecuación de las medidas programadas para promover el desarrollo sostenible, así como que el Programa en su conjunto contribuya al logro de los objetivos transversales de medio ambiente y adaptación y mitigación del cambio climático.

Por otra parte, el mencionado documento inicial analiza los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada y sobre la planificación territorial y normas aplicables, además de destacar que se utilizará como base toda la documentación publicada de relevancia y toda aquella que el Órgano ambiental considere oportuno.

Como conclusión, y en lo que respecta al ámbito de Lorca, no se estiman otras sugerencias a tener en consideración diferentes a las contempladas en el documento inicial en cuestión, salvo la indicación de que el Programa Operativo Feder de Murcia 2014-2020, debería ser coherente con lo establecido en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.”



4. Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas: En su informe de fecha 30 de abril de 2014 propone incorporar una serie de aspectos concretos y la perspectiva general del patrimonio cultural al documento analizado, así como tener en cuenta la misma en su desarrollo posterior.
5. Instituto de Turismo de la Región de Murcia: En su informe de 2 de mayo de 2014 comunica que el "Documento de Inicio" aportado incluye entre las actuaciones previstas por el P.O. FEDER la relativa a "Vías Verdes del Campo de Cartagena y Mazarrón" (OE 4. 5. 2) cuya ejecución está previsto que sea realizada por ese Instituto de Turismo durante 2015 y 2016. Dicha actuación consideran que contribuye muy positivamente al cumplimiento del principio de "desarrollo sostenible" por los siguientes motivos (ya reflejados en su Ficha correspondiente del P.O. FEDER):

"Los cambios de hábitos que están teniendo lugar en nuestra sociedad han llevado consigo el desarrollo de actividades de ocio en la naturaleza que demandan infraestructuras "verdes" que contribuyan al transporte no motorizado en todo tipo de territorios y a la diversificación hacia actividades de ecoturismo de bajas emisiones.

La actuación de acondicionamiento de la traza ferroviaria entre Cartagena y Totana (Vía Verde del Campo de Cartagena) y de su ramal entre La Pinilla y Mazarrón (Vía Verde de Mazarrón) permite reutilizar una infraestructura abandonada, que no atraviesa espacios naturales protegidos, para crear un gran eje ecoturístico uniendo las zonas turísticas de la costa (Cartagena y Mazarrón) con Totana, situada a los pies del Parque Regional de Sierra Espuña que es destino de ecoturismo adherido a la Carta Europea de Turismo Sostenible.

La vía enlaza varios núcleos de población en el medio rural (La Aljorra, Fuente Álamo, La Pinilla) que pueden ver mejorado su desarrollo socioeconómico con este itinerario, por otra parte muy demandado por los usuarios de senderismo y cicloturismo de la comarca, cuyo número ha ido en aumento con el desarrollo de varios resorts turísticos en la comarca.

Además esta Vía Verde enlazaría en Totana con otro itinerario ecoturístico (la Senda del Agua de Sierra España) que llega hasta Pliego y Mula, conectando allí con la Vía Verde del Noroeste, con lo que se lograría materializar caminos de peregrinación desde los núcleos Cartagena y Mazarrón hasta la ciudad santa de Caravaca de la Cruz.

Finalmente este recorrido forma parte de la red "Revermed" (Red Verde del Mediterráneo) en la región de Murcia. Dicha red persigue el desarrollo desde el sur de Portugal hasta el sur de Italia de una red para usuarios no motorizados constituida



principalmente por vías verdes. También podría servir como tramo de la "Ruta Mediterránea " entre Atenas y Cádiz prevista en "Euro Velo" (Red europea de rutas ciclistas) de la Federación de Ciclistas Europeos. "

Añade que también incluye otras actuaciones que consideran positivas para los espacios turísticos regionales, como son la de "Infraestructuras verdes y uso público en el medio natural" (incluida en el OE 6.4.1) y las incluidas dentro del OE 6.3.2 ("Desarrollo y promoción de las áreas naturales en particular las de interés turístico"). Considerando el bajo grado de definición del P.O. FEDER en estos casos (que simplemente enuncia el tipo de actuación pero sin concretar su localización espacial) entendemos que **no es necesario que el Informe de Sostenibilidad Ambiental introduzca mayores requerimientos** que los que ya contemple la legislación ambiental vigente y los planes de ordenación aprobados.

6. Dirección General de Investigación e Innovación: En su Comunicación Interior de fecha de 5 de mayo de 2014 indica que no tiene ninguna observación o sugerencia al texto propuesto.
7. Dirección General de Universidades: En su Comunicación Interior de fecha de 6 de mayo de 2014 indica que visto el Documento de Inicio no tiene objeciones al texto, tal y como ya le ha sido comunicado a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
8. Ayuntamiento de Mazarrón: En su informe de 6 de mayo de 2014 realiza diversos comentarios y sugerencias, tales como que en relación al documento de inicio indica que consta de 28 páginas constituidas por una introducción, los objetivos de la planificación, el alcance y contenido de la misma, el desarrollo previsible de PDR y los efectos ambientales previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, la planificación sectorial y territorial. Que dicho documento de inicio incorpora los contenidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2006, y realiza los siguientes comentarios:

Sobre: "Alcance y contenido de la planificación, diferenciado el alcance temporal y territorial del alcance de contenido de las propuestas y alternativas."

Que se percibe una excesiva generalización en las propuestas y una falta de apuestas claras por los elementos potenciadores del ecosistema regional.



Sobre: "Efectos previsible sobre elementos estratégicos, planificación sectorial, planificación territorial, etc."

Que la inconcreción de las acciones y la diversidad de los elementos a conjugar impiden una correcta valoración de los impactos.

Además realiza una valoración de los efectos ambientales previsible de cada una de las actuaciones incluidas en los objetivos temáticos del programa. Y finalmente, establece algunas consideraciones, a pesar de la generalidad del documento de inicio, que deberían de ser reflejadas en la memoria ambiental:

1º.- Se observa una evidente descompensación entre la importancia relativa concedida a los distintos objetivos temáticos que no toma en consideración el ESTUDIO DE DIAGNOSTICO de PROGRAMA ESTRATEGICO REGIONAL 2014- 2020.

2º.- No se establece un vínculo directo entre acciones y sectores, impidiendo una futura evaluación de la incidencia de la acciones en la mejora y progreso de la economía regional.

3º.- La multiplicidad de acciones esconde carencias referidas a la necesidad de adoptar acciones definidas orientadas a la consecución de objetivos concretos, evaluables y revisables. Todas las acciones nos son igual de efectivas y en un contexto de restricciones presupuestarias es necesario priorizar sobre lo verdaderamente significativo.

4º.- La inconcreción y dispersión de las acciones planteadas no permite una correcta valoración de los efectos ambientales previsible. Especialmente detalladas debieran de ser las acciones ligadas a la gestión de residuos (Municipales, industriales, mineros, etc.).

5º.- No obstante se valora especialmente la apuesta del PROGRAMA OPERATIVO FEDER por la sociedad del conocimiento y del emprendimiento, aunque se reclama una mayor atención al fomento de las acciones I+D+I y a la mejora del capital humano regional.

6º.- La apuesta por la mejora de la competitividad de las pymes no debe obviar que la competitividad es el resultado de una ecuación multifactorial en que la investigación, la innovación, el capital humano, la eficiencia en el uso de recursos, la sostenibilidad y un sinfín de factores tienen un efecto determinantes. La memoria ambiental y el informe de sostenibilidad ambiental deben de analizar las sinergias que pueden producirse entre acciones aparentemente no relacionadas que pueden generar efectos colaterales indeseables en la productividad de sectores específicos y territorios."

9. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural: En su informe de 6 de mayo de 2014 comunica que de la lectura del referido



"Documento de Inicio", se desprende que se trata de un documento muy bien estructurado y completo, que da respuesta a lo establecido en el artº 18 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como a lo dispuesto en el artº 105 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección ambiental integrada. Al tratarse de un programa de carácter regional se adapta perfectamente a las necesidades particulares de la Región de Murcia, detectadas en el análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) perteneciente al Plan Estratégico de Desarrollo Regional, 2014-2020 de la Región de Murcia (IRIS, 2020) lo que permitirá aprovechar los recursos económicos para invertir en actuaciones que redunden en alcanzar un desarrollo sostenible para nuestra región, de acuerdo con los objetivos que recoge la Estrategia Europea 2020, que apuesta por un crecimiento, inteligente, sostenible e integrador.

En consecuencia, consideran que el PO-FEDER de Murcia es de gran interés para nuestra región, al tratarse de un instrumento de gran importancia que permitirá aplicar la estrategia encaminada a cumplir las prioridades de desarrollo regional de la Unión Europea, para el periodo 2014-2020, en el territorio murciano, mediante la implementación de una serie de medidas, para las cuales existirá contribución económica del FEDER. Ello permitirá alcanzar objetivos de diversa índole, entre los que destacan -el fomento de: la I+D+i en sectores estratégicos ((Estrategia de Especialización Inteligente RIS3), de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y de la economía baja en carbono en todos los sectores, así como, el aumento de la competitividad de las PYME regionales, la gestión sostenible de los recursos naturales y las acciones relacionadas con el cambio climático- lo que presumiblemente conllevará creación de empleo, competitividad, productividad, mejora de la calidad de vida y cohesión social, permitiendo a la Región de Murcia aprovechar todas sus potencialidades.

Añade que visto que en el epígrafe 6. "Los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables" del presente documento, figuran listados de diversos instrumentos y planes de relevancia para el medio rural murciano, con los que se vincula el presente Programa Operativo y dado que cabe esperar que el PO FEDER, 2014-2020 en su conjunto, contribuya al logro de los objetivos transversales de medio ambiente, atenuación del cambio climático y adaptación a éste, sugieren que en dichos listados se podrían incluir la "*Estrategia Regional de Cambio Climático para la Región de Murcia*", así como la iniciativa de "*Fomento del Medio Ambiente y lucha frente al cambio climático*", que se llevan a cabo en su actual Consejería de Agricultura y Agua.



10. Ayuntamiento de Molina de Segura: En su escrito de 20 de mayo de 2014 traslada los informes emitidos por los técnicos municipales:

- Informe de 28 de abril de 2014 de la Concejalía de Medio Ambiente y Disciplina Urbanística: Informa que revisado dicho documento, se estima conveniente que deben recogerse las siguientes medidas y actuaciones para el objetivo temático OT6 y las prioridades que a continuación se indican:

1. OBJETIVO TEMÁTICO: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos: (OT06) OT6

a. Prioridad de Inversión: Acción para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales, reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido: (PI0605) PI.6.5

1.a.1. Objetivo Específico: Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y atmosférica: OE.6.5.1

Implementación de la realización de mapas de ruido a poblaciones de más de 10.000 habitantes.

Deberán establecerse medidas de mejora y reducción de la contaminación por ruido a aquellos municipios que presenten mapas de ruido y cuyos valores de L_n y L_{DEN} superen los límites establecidos en la vigente ordenanza municipal de cada municipio o los valores límite del vigente Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido

Ampliación de las infraestructuras de red fija de vigilancia de la calidad del aire en los municipios de más de 50.000 habitantes.

b. Prioridad de inversión: Fomento de tecnologías innovadoras para la mejora de la protección medioambiental y la eficiencia de los recursos en el sector de los residuos y el sector del agua, y con respecto al suelo o a la reducción de la contaminación atmosférica: (PI0606) PI.6.6.

1.b.1. Objetivo Específico: Desarrollo y utilización de tecnologías innovadoras para la mejora de la protección ambiental y la eficiencia de los recursos en el sector de los residuos, el sector del agua; la protección del suelo o para reducir la contaminación atmosférica: OE.6.6.1.

Establecimiento de una red fija de vigilancia de la contaminación acústica a poblaciones superiores a 20.000 habitantes y cuyos valores de L_n y L_{DEN} superen los límites establecidos en la vigente ordenanza municipal de cada municipio o los valores



límite del vigente Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido

- Informe de 19 de mayo de 2014 de la Concejalía de Medio Natural y Medio Urbano: Informa que el capítulo "OT4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" engloba varias propuestas poco definidas acerca de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, y que se deben reflejar propuestas concretas como podrían ser:

- a. Instalación de calderas de biomasa en piscinas municipales.
- b. Ejecución de auditorías energéticas a edificios públicos y privados con planes de mejora.
- c. Desarrollo de sistemas de transporte públicos de bajo coste en cuanto a emisiones de CO2.

- Informe de 19 de mayo de 2014 de la Concejalía de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC): Informa que el documento "Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020", respecto a Tecnologías de la información y de la Comunicación (TIC), no hace referencia específica al municipio de Molina de Segura. Añade que debería de contemplarse la opción de potenciar la interoperabilidad entre distintas Administraciones Públicas, para favorecer suministros conjuntos, y la optimización de recursos, así como promover y potenciar específicamente las estrategias Smart City en municipios.

- Informe de 20 de mayo de 2014 de la Concejalía de Medio Ambiente: Informa que para valorar los efectos que sobre el medio natural puede tener las distintas acciones del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, es preciso partir de sus Objetivos, analizar las Prioridades de Inversión y conocer las Acciones que establece. Y añade que aún valorando muy positivamente los efectos globales de este Programa, en cuanto que propone inversiones claramente beneficiosas para el medio ambiente en los distintos sectores sociales y económicos de la Región de Murcia, es preciso conocer los posibles impactos que algunas de las medidas y actuaciones pueden suponer para el medio ambiente, y aunque a priori es complejo, y algunas de las actuaciones y proyectos se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, desde el punto de vista de afecciones al Medio Natural se considera necesario se tenga en cuenta las siguientes sugerencias:

- Sustentabilidad del territorio en relación al consumo de agua, energía y suelo.
- Valoración de las afecciones al medio de las acciones en materia de residuos, analizando bien la ubicación de nuevos equipamientos, instalaciones e infraestructuras (maquinaria,



plantas de transferencia, de clasificación, de recuperación, de compostaje, vertederos,...).

- Especial atención a la conservación de los cauces naturales de dominio público hidráulico, con el mantenimiento de unos niveles adecuados de calidad y de un caudal ecológico apropiado a las características de cada curso de agua.
- Es prioritario que en las acciones que se propongan se respete al máximo los espacios naturales protegidos y las zonas de interés natural no protegidas.
- Disponer de una especial atención para la puesta en valor de la huerta tradicional.
- El paisaje por su potencial escasez y por su valor ambiental debe ser considerado, valorado y bien gestionado. En todos los procesos de transformación y ordenación de un territorio debemos de tener en cuenta que en la valoración y protección del paisaje se asienta uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenible de una ciudad o territorio.
- Sobre la vegetación protegida que pueda verse afectada, se realizará un inventario y cartografía de la vegetación natural presente en la zona, para identificar sobre el terreno las especies florísticas que estén incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 50/2003, de 30 de mayo.
- Sobre hábitats de interés comunitario, se identificarán según la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, transpuesta al ordenamiento jurídico español con el Real Decreto 1997/1995, ya que será necesario conocer las zonas del proyecto con presencia de hábitat para establecer las medidas necesarias que garanticen su conservación.
- Sobre la fauna, la alteración de los hábitats repercute sobre las especies animales que los habitan. Cualquier actuaciones sobre el medio deberá realizar un estudio de la fauna del lugar, analizando zonas de nidificación y cría de especies faunísticas protegidas, en base a la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, y otras normas de carácter estatal y europeo.
- Sobre el Patrimonio geológico, muy importante respetar y conservar las zonas de interés geológico.
- Sobre medidas correctoras y protectoras que todo proyecto debe contemplar importante que las medidas propuestas tengan como prioridad minimizar los posibles impactos.

Asimismo, añade que la Prioridad de inversión 6.3 "*Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural*", desarrollada en el Objetivo específico "*Desarrollo y promoción de las*



áreas naturales, en particular las de interés turístico", que se centra en actuaciones en el litoral y el mar Menor, no tiene implicaciones conocidas sobre el término municipal de Molina de Segura.

Y que la Prioridad de inversión 6.4 *"Protección y restauración de la biodiversidad y del suelo, y fomento de los servicios de los ecosistemas, incluido a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas"*, desarrolla el Objetivo 6.4.1. *"Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel"*, y se plasma en varias actuaciones y proyectos, que deberán ser analizados una vez se redacten y desarrollen, para poder valorar sus efectos ambientales.

11. Servicio de Información e Integración Ambiental. (D.G. de Medio Ambiente): En su informe de fecha 21 de mayo de 2014, incluye diversos apartados tales como: "Objetivos de protección ambiental a tener en cuenta para la elaboración del P.O. FEDER", "Aspectos ambientales a tener en cuenta para la redacción del P.O. FEDER", y "Consideraciones sobre las alternativas del P.O. FEDER".
12. Dirección General de Territorio y Vivienda: En su informe de fecha 4 de junio de 2014 comunica que informa sobre los Instrumentos de Ordenación del Territorio que están vigentes en nuestra Comunidad Autónoma y deben ser tenidos en cuenta en la formulación y desarrollo del programa si alcanza el suficiente nivel de concreción.

Aprobados Definitivamente:

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas definitivamente por decreto de 18 de junio de 2004 (BORM nº 145 de 25/06/2004).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, aprobadas definitivamente por decreto de 8 de junio de 2006 (BORM de 16 de junio de 2006).
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008.

Con Aprobación Inicial:

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, aprobadas inicialmente por Orden de 4 de marzo de 2009 (BORM de 18/03/2009).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia, aprobadas inicialmente por Orden de 18 de mayo de 2010 (BORM de 5/06/2010).



- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Media y Área Oriental de la Región de Murcia, aprobadas inicialmente por Orden de 23 de diciembre de 2013 (BORM de 31 de enero de 2014).

13. Dirección General de Salud Pública (Servicio de Sanidad Ambiental):

En su informe de fecha 20 de junio de 2014 comunica que se ha realizado la revisión del Programa FEDER de Murcia 2014-2020 con el fin de considerar los posibles impactos que para la salud pudiera ocasionar el mencionado Plan, no habiéndose encontrado ningún comentario o sugerencia que hacer a dicho Plan, en esta fase de inicio del procedimiento EAE.

Añade, que adjunta Anexo con una serie de normas de Salud Pública, no exhaustiva, para su consulta, si procede.

14. Dirección General de Ganadería y Pesca: En su informe de fecha 27 de junio de 2014 realiza una serie de consideraciones, en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, tales como:

"1.- Entendemos que se trata de un análisis preliminar del alcance del ISA, por lo tanto hasta no disponer de datos mas concretos sobre las actuaciones a desarrollar, supuestamente incluidos en el texto completo del ISA , consideramos que cualquier observación resultaría poco eficaz. Debemos esperar a conocer el ISA completo y aprovechar la fase de consulta pública obligatoria para realizar las precisiones adecuadas.

2.- A nuestro juicio lo mas importante, es señalar la necesidad de compatibilizar (SIEMPRE DIFICIL) las acciones propuestas para la mejora de la competitividad de las PYMES del sector agrícola y del sector de la pesca y la acuicultura (OT 3) con las acciones encaminadas a favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores (OT4), a promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos (OT 5) y a proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos (OT 6).

3.- Apoyamos plenamente la creación de un Club de exportadores, como estrategia para la mejora de la competitividad de nuestras Pymes. Proponemos una mejor coordinación con el ICEX."

Se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así



mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente documento de referencia, que establece el alcance y contenido del ISA.

3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, desarrolla el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Murcia 2014-2020 (en adelante, PO FEDER de Murcia), con el objeto de cumplir las prioridades de desarrollo regional de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 mediante la implementación de una serie de medidas para las cuales existirá contribución del FEDER en el contexto de la Región de Murcia.

Conforme a la documentación aportada los objetivos temáticos comunes, encaminados a contribuir a la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, son:

- 1) potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
- 2) mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas
- 3) mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca)
- 4) favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores
- 5) promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
- 6) proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos
- 7) promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales
- 8) promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral
- 9) promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación
- 10) invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente
- 11) mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

Asimismo en dicha documentación se incluye el listado de Objetivos y Prioridades que concentrarán los recursos económicos en el diseño del nuevo PO FEDER de Murcia. Y que además, todas esas prioridades contribuirán a los **objetivos transversales de innovación, medio ambiente, atenuación del cambio climático y adaptación** a éste.



El reto de la elaboración del Programa Operativo Regional FEDER para el periodo 2014-2020 consistirá en **establecer las relaciones adecuadas** entre cada uno de los objetivos temáticos, las prioridades de inversión y **las necesidades a abordar para el territorio regional**.

En conclusión los **objetivos de la planificación** serán una concreción de los Objetivos Temáticos del MEC y especialmente de las prioridades de desarrollo regional adaptadas a las necesidades particulares de la Región de Murcia, plasmadas en el Plan Estratégico 2014-2020.

El Programa Operativo FEDER será de aplicación para el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este apartado en el ISA se considerarán los siguientes aspectos:

1. Se identificará y describirá el ámbito territorial del Programa.
2. Descripción detallada de los objetivos principales del Programa, y descripción de las acciones derivadas del desarrollo de dicho Programa. Para dicha descripción se deberá considerar el resultado de la valoración de las alternativas que viene desarrollado en el Apartado 5.

4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el Programa, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberá incluir los siguientes apartados:

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Programa en estudio.



Así mismo, se considerarán otros instrumentos de planificación ambiental como planes de gestión de espacios Red Natura 2000 cuyo ámbito resulte afectado por algunas de las actuaciones previstas.

De las consultas previas:

1. Dirección General de Territorio y Vivienda.

- Los Instrumentos de Ordenación del Territorio que están vigentes en nuestra Comunidad Autónoma y deben ser tenidos en cuenta en la formulación y desarrollo del programa si alcanza el suficiente nivel de concreción.

Aprobados Definitivamente:

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas definitivamente por decreto de 18 de junio de 2004 (BORM nº 145 de 25/06/2004).

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, aprobadas definitivamente por decreto de 8 de junio de 2006 (BORM de 16 de junio de 2006).

- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008.

Con Aprobación Inicial:

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, aprobadas inicialmente por Orden de 4 de marzo de 2009 (BORM de 18/03/2009).

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia, aprobadas inicialmente por Orden de 18 de mayo de 2010 (BORM de 5/06/2010).

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Media y Área Oriental de la Región de Murcia, aprobadas inicialmente por Orden de 23 de diciembre de 2013 (BORM de 31 de enero de 2014).

2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Programa y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Programa (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.).

De las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):



Para conseguir una integración adecuada de los requerimientos ambientales en el Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, se deben establecer los objetivos ambientales a alcanzar relacionados con el medio natural y la biodiversidad, verificando su cumplimiento. El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar estos objetivos de protección ambiental y deberá justificar la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración del Programa.

Entre los objetivos relacionados con la conservación de la biodiversidad en el ámbito de la Unión Europea, deberán tenerse en cuenta especialmente los relacionados con las Directivas 2009/147/CE de Aves y la 92/43/CEE de Hábitats, así como con el VII Programa de Acción de la Comunidad Europea en Materia de Medio Ambiente.

En relación con la Directiva de Hábitats, entre los objetivos generales a tener en cuenta deberán considerarse al menos:

- Garantizar el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario.
- Mejorar la coherencia ecológica de Natura 2000 mediante el mantenimiento y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. En el marco de las políticas de ordenación del territorio y de desarrollo y, especialmente, para mejorar la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, se esforzarán por fomentar la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. Se trata de aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua, o por su papel de puntos de enlace resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

Otros objetivos a tener en cuenta son los fijados por los siguientes instrumentos, estudios y trabajos técnicos:

- Planes de Gestión o medidas de conservación de los lugares de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) que puedan verse afectados por la realización del Programa.
- Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Propuesta de Estrategia Forestal de la Región de Murcia elaborada por esta Dirección General.



▪ Planes de gestión de la fauna y flora amenazada elaborados por esta Dirección General actualmente en fase de aprobación.

3. Justificación de las medidas y actuaciones que se plantean. Superficies totales afectadas y distribución de las mismas.
4. Identificación de las actuaciones previstas por este Programa y localización en el ámbito territorial. Y en su caso, determinación, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales este Programa establece el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.

Se deberá tener en cuenta que los proyectos o actividades que se deriven del desarrollo de este Programa, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

De las consultas previas:

1. Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:

Es previsible que algunas de las actuaciones o proyectos que se apoyen en el marco del citado Programa requieran, de forma previa a su ejecución, el sometimiento al procedimiento de **Evaluación de Impacto Ambiental**.

5. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del Programa impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial Industrial de la Región de Murcia (BORM de 13 de marzo de 2004, así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 102/2006, por el que se aprueba las mencionadas Directrices (BORM 16 de junio de 2006).

De las consultas previas:

1. Dirección General de Territorio y Vivienda.

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, aprobadas definitivamente por decreto de 8 de junio de 2006 (BORM de 16 de junio de 2006).

6. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Parcial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (DPOTL BORM de 20 de junio de 2003), así como justificación del



cumplimiento de lo establecido en el Decreto 57/2004, por el que se aprueban las mencionadas Directrices (BORM de 25 de junio de 2004).

De las consultas previas:

1. Dirección General de Territorio y Vivienda.

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas definitivamente por decreto de 18 de junio de 2004 (BORM nº 145 de 25/06/2004).

7. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

8. En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

5.1. Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada. Del resultado de las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental: (D.G. de Medio Ambiente):

En base al cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente:



- Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo del plan objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.
- Se deberán considerar los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.
- Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales.
- Se procederá al análisis ambiental de cada alternativa presentada de acuerdo, entre otros factores, con los principios, objetivos y criterios ambientales para la redacción del P.O. FEDER.

2. Ayuntamiento de Molina de Segura:

- Concejalía de Medio Ambiente y Disciplina Urbanística: Informa que revisado dicho documento, se estima conveniente que deben recogerse las siguientes medidas y actuaciones para el objetivo temático OT6 y las prioridades que a continuación se indican:

1. **OBJETIVO TEMÁTICO:** Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos: (OT06) OT6

a. **Prioridad de Inversión:** Acción para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales, reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido: (PI0605) PI.6.5

1.a.1. **Objetivo Específico:** Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y atmosférica: OE.6.5.1

Implementación de la realización de mapas de ruido a poblaciones de más de 10.000 habitantes.

Deberán establecerse medidas de mejora y reducción de la contaminación por ruido a aquellos municipios que presenten mapas de ruido y cuyos valores de L_n y L_{DEN} superen los límites establecidos en la vigente ordenanza municipal de cada municipio o los valores límite del vigente Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido

Ampliación de las infraestructuras de red fija de vigilancia de la calidad del aire en los municipios de más de 50.000 habitantes.

b. **Prioridad de inversión:** Fomento de tecnologías innovadoras para la mejora de la protección medioambiental y la eficiencia de los recursos en el sector de los residuos y el sector del



agua, y con respecto al suelo o a la reducción de la contaminación atmosférica: (PI0606) PI.6.6.

1.b.1. Objetivo Específico: Desarrollo y utilización de tecnologías innovadoras para la mejora de la protección ambiental y la eficiencia de los recursos en el sector de los residuos, el sector del agua; la protección del suelo o para reducir la contaminación atmosférica: OE.6.6.1.

Establecimiento de una red fija de vigilancia de la contaminación acústica a poblaciones superiores a 20.000 habitantes y cuyos valores de L_n y L_{DEN} superen los límites establecidos en la vigente ordenanza municipal de cada municipio o los valores límite del vigente Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido

- Concejalía de Medio Natural y Medio Urbano: Informa que el capítulo "OT4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" engloba varias propuestas poco definidas acerca de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, y que se deben reflejar propuestas concretas como podrían ser:

- a. Instalación de calderas de biomasa en piscinas municipales.
- b. Ejecución de auditorías energéticas a edificios públicos y privados con planes de mejora.
- c. Desarrollo de sistemas de transporte públicos de bajo coste en cuanto a emisiones de CO₂.

3. Ayuntamiento de Mazarrón:

OT6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

- Rehabilitación de emplazamientos afectados por suelos contaminados.

"Esta rehabilitación debe de considerar el potencial de algunas zonas como elementos potenciadores de alternativas turísticas desestacionalizadas no ligadas al turismo convencional. (Cabezo Minero San Cristóbal-Los Perules)"

5.2. El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:



1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

6. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PROGRAMA, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

En este apartado se incluirá de forma agrupada por aspectos las características ambientales de la zona, los probables efectos significativos derivados del Programa objeto de estudio, así como, las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el Programa, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 12 del presente Documento.

Asimismo, en este apartado se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones con el Programa de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas



con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc.).

Se incluirán los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Además, se incluye un apartado en el que se realizará un análisis de los efectos ambientales tomados en su conjunto.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos. Los efectos negativos indican que las acciones del Programa dificultan la consecución de estos objetivos.

Este capítulo deberá contemplar además los mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Cuando el Programa objeto de estudio derive de un Plan o Programa que haya sido previamente sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, se justificará el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad e identificando con claridad el Programa.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.

6.1.1 Características de los suelos de la zona. Erosión, desertificación y calidad del suelo. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas.

6.1.1 Entre los efectos detectables se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.

6.1.1 Se propondrán medidas para prevenir o reducir la afección a la calidad de los terrenos.

6.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

6.2.1 Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Disponibilidad y calidad del agua. Balance hídrico. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del



agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con el abastecimiento de agua (ver apartado de cartografía).

6.2.1 Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.

6.2.1 Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.

6.3. Calidad del aire.

6.3.1 Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito del Programa. Gases de efecto invernadero y otras emisiones contaminantes. Cambio climático.

6.3.1 Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica, derivada del desarrollo de este Programa.

6.3.1 Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.

6.4. Generación y gestión de residuos.

6.4.1 Situación actual de la gestión, reutilización y reciclaje de residuos en el ámbito de la actuación.

6.4.1 Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.

6.4.1 Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización. Se describirán las actuaciones incluidas en el PDR dirigidas a la valorización de residuos. En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



6.5. Confort sonoro.

- 6.5.1 Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- 6.5.1 Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- 6.5.1 Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

6.6. Socioeconomía. Geografía. Salud Pública.

- 6.6.1 Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia. Principales características geográficas.
- 6.6.1 Se describirán los efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
- 6.6.1 Medidas previstas para contrarrestar los efectos descritos.

6.7. Patrimonio Natural y Biodiversidad.

- 6.7.1 De las consultas previas;
 - 1. Servicio de Información e Integración Ambiental: (D.G. de Medio Ambiente):

Aspectos ambientales a tener en cuenta para la redacción del P.O. FEDER

El informe de sostenibilidad ambiental debe identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio y de las zonas que puedan verse afectadas por la realización del P.O. FEDER, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicado el P.O.



Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que pueden verse afectados por las previsiones del P.O. FEDER de forma significativa, por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc. Se deberá prestar atención a los efectos ambientales negativos que pueda ocasionar el desarrollo de las Actuaciones previstas en los distintos Objetivos Temáticos, especialmente aquellas Actuaciones susceptibles de ser llevadas a cabo en el medio natural o en el entorno inmediato de áreas de interés para la biodiversidad.

Para la descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y analizar su probable evolución, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Hábitats naturales y de Interés Comunitario
- Hábitat de fauna y flora de Interés Comunitario
- Hábitat de fauna y flora de protegida y amenazada
- Especies amenazadas o catalogadas por la legislación nacional y regional
- Microrreservas de flora
- Formaciones vegetales de interés
- Humedales, red hidrográfica y acuíferos
- Unidades paisajísticas. Paisajes agroforestales y agrícolas tradicionales.
- Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Protección para las Aves (Red Natura 2000)
- Espacios Naturales Protegidos
- Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del municipio y de los municipios colindantes. Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia identificada en el trabajo "Identificación y Diagnóstico de la Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia" elaborado por esta Dirección General.
- Montes Públicos
- Lugares de Interés Geológico
- Vías Pecuarias
- Áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios, sísmicos, etc.).

Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, ubicando todas las actuaciones que el P.O. FEDER proponga llevar a cabo.



Respecto a los problemas ambientales existentes en el ámbito del P.O. FEDER que sean relevantes para el mismo, así como en relación con los probables efectos significativos sobre el medio ambiente, derivados de las alternativas de propuestas, durante la elaboración del P.O. y del ISA se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Pérdida y fragmentación de ecosistemas naturales y del hábitat de las especies de fauna y flora, provocados por la implantación de infraestructuras.
- Aislamiento y pérdida de conectividad ecológica del territorio, especialmente entre los espacios naturales, provocada por la instalación de nuevas infraestructuras. Identificación de puntos críticos donde la conectividad ecológica pueda verse comprometida.
- Pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales (agroecosistemas).
- Alteración del régimen hidrológico y de la escorrentía superficial y subterránea, contaminación de ecosistemas acuáticos, ocupación del Dominio Público Hidráulico.
- Incremento de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios forestales, etc.).

Respecto a los lugares que forman parte de la Red Natura 2000, con el fin de garantizar la conservación de la Red Natura 2000, y poder evaluar posibles efectos directos o indirectos del P.O. sobre dicha Red y su zona de influencia, el ISA debería realizar una adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, y contener el correspondiente estudio de afecciones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los lugares, y conforme a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta evaluación debería ser claramente distinguible dentro del ISA o ser presentada en un informe separado. Se deberían evaluar explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies, analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre los lugares de la Red Natura 2000 que puedan verse afectados.

La Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (publicada en el BORM 261 del 10 de noviembre de 2012), para facilitar la planificación y gestión coherente de los espacios protegidos de la Región de Murcia, define 14 Áreas de Planificación Integrada (API) y establece que la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia proceda a desarrollar el proceso para la tramitación y aprobación de 23 Planes Integrados Red Natura 2000.



Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 294 de 21 de diciembre de 2012 se ha sometido a información pública el Anteproyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia (API 001). La documentación relacionada con el citado Plan de Gestión puede consultarse en:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/pgi/m_noroeste?guest=true

Para mayor información sobre los elementos del medio natural referidos en este Informe pueden consultarse la página Web "www.murcianatural.carm.es".

6.8. Riesgos naturales y tecnológicos.

6.8.1 Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.

Se incluirá un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto del Plan especial de acuerdo al artículo 15.2 del texto refundido de la ley del suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. (Ver apartado de cartografía).

6.8.1 Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

6.8.1 Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

6.9. Patrimonio cultural.

6.9.1 Análisis del área afectada por el Programa que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Localización, en su caso, de los elementos de interés histórico-cultural de la zona. (Ver apartado de cartografía)

6.9.1 Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el análisis efectuado sobre el patrimonio cultural.

6.9.1 Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.

6.9.1 De las consultas previas;

1. Dirección General de Bienes Culturales:



1.- En el Documento de Inicio apenas se hace mención al patrimonio cultural. Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art. 6 del R.D. 1131/88, art. 2c de la Ley 6/1998 y art. 83.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental integrada) la necesidad de que los Estudios de Evaluación de impacto contemplen la incidencia de los proyectos planteados sobre los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español. Asimismo, el art. 12.2 la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

2.- Al margen de los aspectos legales hemos de mencionar los siguientes aspectos:

- Dentro del objetivo 2 (Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas) se fijan algunos objetivos y actuaciones que creemos de sumo interés para el patrimonio cultural de la Región.

En concreto, en la prioridad 2.1 (Ampliación de la implantación de la banda ancha y difusión de redes de alta velocidad...) y en el objetivo OE 2.1.1. Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital, se recoge expresamente la *Ampliación de la red CTNET para uso en el desarrollo de I+D+i para organismos públicos y privados, ofreciendo servicios de ultrarrápida velocidad y extendiendo su cobertura a aquellas zonas de valor científico, histórico y/o patrimonial.*

Igualmente, en la prioridad 2.3 (Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica) y en el objetivo OE 2.3.1. se incluye *Impulsar proyectos de generación de contenidos y recuperación digital del patrimonio regional que potencien el aspecto educativo y participativo de los ciudadanos y permitan la reutilización de los contenidos de forma abierta mediante el desarrollo de herramientas empresariales.*

- En el Objetivo 6 no hay reflejo del patrimonio cultural (Conservar y proteger el Medio Ambiente y promover la eficiencia de los recursos). Sin embargo, la política europea suele abordar las cuestiones relacionadas con el patrimonio cultural implicado en el medio ambiente.



De hecho, la prioridad 6.3 fijada en los reglamentos de la U.E. se denomina expresamente: *Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural*. Sin embargo, el único objetivo fijado OE 6.3.2 se dirige al *Desarrollo y promoción de las áreas naturales en particular las de interés turístico*. Resulta imprescindible que, con independencia de que se mencionen o no actuaciones concretas a ejecutar en el marco de este objetivo, se modifique su denominación al objeto, al menos, de mejorar la viabilidad de la financiación FEDER de proyectos futuros. En concreto, se propone que este OE 6.3.2 pase a denominarse *Desarrollo y promoción de las áreas naturales y con valores del patrimonio cultural en particular las de interés turístico*.

Paralelamente, dentro de la prioridad 6.5 (Acción para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido, se abre un objetivo

OE 6.5.1. *Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y atmosférica*. Dentro de este objetivo no hay mención alguna a los centros históricos o al patrimonio industrial. Resulta conveniente que, junto a las otras actuaciones o líneas de trabajo que se reseñan, se especifiquen al menos las siguientes: "Mejora de las perspectivas visuales de los centros históricos" y "Fomentar la rehabilitación del patrimonio cultural y en concreto del patrimonio industrial como valor en la rehabilitación de las viejas zonas industriales o de los paisajes degradados".

3.- En consecuencia con lo anterior, se propone incorporar los aspectos concretos mencionados y la perspectiva general del patrimonio cultural al documento analizado, así como tener en cuenta la misma en su desarrollo posterior.

6.10. Modelo Territorial.

6.10.1 Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del Programa. Se analizará la ocupación del suelo y se describirá la capacidad de acogida del territorio y se realizará un análisis de las Directrices Regionales elaboradas por la Administración Autonómica para la Planificación del Territorio. Se analizará además la adaptación del



Programa, a las características ambientales preexistentes en la zona afectada y en su entorno. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores biológicos.

- 6.10.1 Principales efectos sobre el modelo territorial. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el Programa.

Se deberá garantizar la compatibilidad de las actuaciones previstas con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas.

- 6.10.1 Medidas consideradas y/o previstas para garantizar que la localización de actuaciones no implique riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas

- 6.10.1 Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales de la zona afectada y su entorno.

6.11. Otros aspectos ambientales

- 6.11.1 El Informe de Sostenibilidad Ambiental describirá la forma en que el Programa integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del Programa, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, etc. Especialmente energías renovables y eficiencia energética. Balance energético.

- 6.11.1 Se evaluarán los posibles efectos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la zona objeto de estudio. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones del Programa en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO₂ y zona con niveles de emisión de GEI. Efectos en las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones y en el suministro de recursos energéticos.

- 6.11.1 Se plantearán medidas para el fomento de la movilidad sostenible. Se describirán medidas encaminadas a la reducción de las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y al uso de los recursos naturales de manera sostenible (gestión de residuos urbanos, ciclo del agua, uso racional y eficiente de la energía).



6.11.1 De las consultas previas;

1. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural:

Añade que visto que en el epígrafe 6. "Los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables" del presente documento, figuran listados de diversos instrumentos y planes de relevancia para el medio rural murciano, con los que se vincula el presente Programa Operativo y dado que cabe esperar que el PO FEDER, 2014-2020 en su conjunto, contribuya al logro de los objetivos transversales de medio ambiente, atenuación del cambio climático y adaptación a éste, sugieren que en dichos listados se podrían incluir la "*Estrategia Regional de Cambio Climático para la Región de Murcia*", así como la iniciativa de "Fomento del Medio Ambiente y lucha frente al cambio climático", que se llevan a cabo en su actual Consejería de Agricultura y Agua.

6.12. Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el Programa puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

7. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL PROGRAMA.

De los aspectos descritos en el apartado anterior, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del ámbito de actuación y su entorno. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el Programa. Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el Programa en estudio.

Se comparará la situación ambiental actual y futura, con y sin el desarrollo del Programa objeto de evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.

8. SEGUIMIENTO

El Informe de Sostenibilidad deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Programa.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para



asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados del Programa sean consideradas, según corresponda, las medidas ambientales propuestas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo II donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

9. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores.

Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

10. VIABILIDAD ECONÓMICA

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Programa en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Programa para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

11. CRITERIOS AMBIENTALES

El Programa sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible. (Véase a este respecto el Anexo I donde se especifica la relación de criterios ambientales).



12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del Programa, por lo que se aportará:

1. Plano de alternativas.
2. Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas del PDR.

En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.

3. Plano de análisis de los efectos que este Programa puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de planificación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del Programa.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el Anexo III donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental.



13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del Programa, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

13.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta del Programa (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del Programa, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del Programa, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del Programa se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página Web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Presidencia pondrá en su página Web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.



5. El órgano promotor (Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del Programa, incluyendo el ISA en soporte digital a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el apartado 13.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deberá referenciar que en la página Web de la Consejería de Agricultura y Agua se ha publicado el presente Documento de Referencia.

13.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del Programa, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del Programa



Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:

1. Ayuntamientos de la Región de Murcia. (45 municipios)
2. Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
3. Delegación del Gobierno.
4. Dirección General de Medio Ambiente
5. Secretaría General (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA)
6. Secretaría General (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA)
7. Secretaría General (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA)
8. Secretaría General (CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO)
9. Secretaría General (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO)
10. Secretaría General (CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL)
11. Secretaría General (CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPRESA E INNOVACIÓN)
12. Secretaría General (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO)
13. DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS (SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS) (MINISTERIO HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)
14. D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL(MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE)
15. D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR (MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE)
16. Confederación Hidrográfica del Segura.
17. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
18. Dirección General de Territorio y Vivienda.
19. Dirección General de Salud Pública.
20. Instituto de Turismo.
21. Dirección General de Bienes Culturales.
22. Dirección General de Carreteras.
23. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
24. Dirección General de Investigación e Innovación
25. D.G. DE PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
26. D.G. DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA
27. D.G. DEL AGUA
28. D.G. PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN
29. DG DE REGADÍOS Y DESARROLLO RURAL
30. Dirección General de Ganadería y Pesca
31. ADESGA (ASOCIACIÓN VECINAL PARA DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL GARRUCHAL)
32. ANIDA
33. JUNCCELLUS
34. STIPA
35. Asociación de Naturalistas del Sureste.
36. Ecologistas en Acción.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228854
F. 968/228815

www.carm.es



ANEXO I

Criterios Ambientales

1. Uso y consumo del suelo

1. Establecer las distintas actuaciones en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización, obra, construcción,... que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.

2. Valores Naturales

- A. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), de la zona objeto del Programa, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- B. Evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- C. Se deberá asegurar que no menoscaba los valores de conservación del entorno y la presencia del equilibrio ecológico.
- D. Identificación y análisis de los aspectos relacionados con la conservación del medio natural del ámbito territorial que puedan verse afectados con la realización del Programa.

3. Gestión del agua



1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño o ahorradores de agua.
3. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
4. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
5. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua y, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

4. Gestión de la energía

1. Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

5. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.



2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.
3. Operaciones de valorización. Jerarquía de las operaciones de gestión de residuos.

6. Materiales de Construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

7. Movilidad

1. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a la población.

8. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente.
4. En la reforestación se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.
5. Evaluación y análisis de las unidades paisajísticas para su integración en el proceso de planeamiento territorial, así como garantizar su calidad.



ANEXO II

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores relacionados con el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Programa y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

A. Relación de Indicadores de resultado propuestos:

A. 1 Residuos:

- Residuos preparados para valorización (%)
-OE.6.1.1 DESARROLLAR LA SEPARACIÓN, RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, INCLUYENDO ACCIONES DE CIERRE DE CICLO; CONTEMPLANDO TANTO LOS PLANES DE GESTIÓN COMO LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS.

A. 2 Calidad del Aire:



- Superficie afectada en un año inicial por superación de umbrales de ozono troposférico y la tendencia a la disminución de las zonas de exposición a lo largo de 4 años (m2)

-OE.6.5.1 MEJORAR EL ENTORNO URBANO, LA REHABILITACIÓN DE VIEJAS ZONAS INDUSTRIALES Y LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y ATMOSFÉRICA

A. 3 Medio Marino:

- Número de masas de agua que cumplen de la DMA. (udad)
- OE. 6.2.1 CULMINAR LOS REQUISITOS DE LA DMA A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORA DE CALIDAD DEL AGUA.

A. 4 Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- Superficie, en metros cuadrados, pertenecientes a patrimonio de tipo natural y en particular, los protegidos, beneficiado por mejoras en la ordenación, protección, promoción, fomento, desarrollo y mantenimiento del mismo, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo. (m2)

-OE. 6.4.1 FOMENTAR LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES Y SU BIODIVERSIDAD, EN PARTICULAR LOS PROTEGIDOS, INCLUYENDO MEDIDAS PARA PALIAR LOS PROBLEMAS DE EROSIÓN, SALINIZACIÓN, DESERTIFICACIÓN, DEFORESTACIÓN Y BAJO NIVEL

B. Para el resto de Objetivos Específicos (OE), desde el punto de vista ambiental, y en función de las actuaciones implicadas en cada objetivo, se propone de forma general, además, la siguiente relación de Indicadores:

B. 1 Aire / Clima:

- Emisiones totales de gases de efecto invernadero (Índice en función de año base (1990 excepto 1995 para fluorados)=100)
- Emisiones de GEI en sectores difusos (índice en función de año base (2005)= 100)
- Porcentaje de producción de energía primaria procedente de fuentes renovables (%)



- Indicador (MINETUR) de cumplimiento del objetivo del 20% de eficiencia energética (%)
- Contribución a los objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (SI/NO)
- Calidad del aire de fondo regional (Ozono) para la protección de la salud (días al año en el que el máximo de las medias octohorarias supera los 120ug/m³) y la vegetación (medias móviles quinquenales AOT40 con valor objetivo 18.000 ug/m³)
- N02: Media ponderada con la población del N° de horas en que se supera la concentración de media horaria de 200 ug/m³ y de la concentración media anual (Total municipios españoles > 50.000 habitantes)
- Emisiones de partículas: PM2,5 y PM10 (Índice en función de año base (2000)=100)

B. 2 Vegetación, Fauna, Ecosistemas, Biodiversidad

- Porcentaje de Lugares de Interés Comunitario con planes de gestión aprobados (%)
- Grado de naturalidad de los hábitats (%)
- Tendencia de las poblaciones de aves comunes (Índice en función de año base (1998) = 100)
- Seguimiento de especies exóticas invasoras (valor cualitativo)

B. 3 Agua, Suelo

- Porcentaje de masas de agua superficiales en buen o mejor estado (Planes Hidrológicos de Demarcación) (%)
- Porcentaje de masas de agua subterráneas en buen o mejor estado (%) (Planes Hidrológicos de Demarcación)
- Capacidad de tratamiento de aguas residuales urbanas (hab-eq)
- Superficie de suelo afectada por erosión. (Índice en función de año base (2002) = 100)
- Expedientes resueltos sobre suelos contaminados en el periodo (Índice en función de año base (2005) = 100)

B. 4 Paisaje y Patrimonio Cultural



- Evolución de la superficie de suelo urbano en España (Índice en función de año base(2006)=100)
- Evolución del patrimonio histórico protegido (Nº de Inmuebles de Interés Cultural)

B. 5 Población y uso sostenible de los recursos naturales

- Intensidad de energía primaria (kg equivalente de petróleo / 1.000 €)
- Distribución del agua en la red pública de abastecimiento según sectores (Consumo de agua) (hm³/año)
- Eficiencia ambiental en la agricultura según consumo de fertilizantes y de fitosanitarios (Índice en función de año base (2000) = 100).
- Generación de residuos municipales por habitante (kg/hab)
- Tasa global de reciclado y valorización de residuos de envases (%)



ANEXO III

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 12. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del Programa objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS89 se utilizará de forma sistemática el ED50.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.



4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico
7. Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:
 1. Como referencia deberá tomarse la metodología la utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:
 - "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
 - "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
 - "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.



2. Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3. La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del programa. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4. Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente, indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

5. La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228854
F. 968/228815

www.carm.es

código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.